



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE: ROSA MARIA GIL HURTADO
DEMANDADO: SINERGIA GLOBAN EN SALUD Y/O
RADICACIÓN: 2020-00147

Auto Interlocutorio No. 355

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos legales la anterior solicitud, y teniendo en cuenta que el demandado, ha solicitado la integración del contradictorio con otro sujeto diferente, la intervención de aquel se regulara bajo las reglas previstas en el artículo 64 del C.G.P., por lo que el Juzgado, **RESUELVE**:

1).- **ADMITIR** el llamamiento en garantía formulado por SINERGIA GLOBAN EN SALUD S.A.S., a través de apoderada judicial, frente a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., quien integrara el contradictorio referido.

2) **ORDENAR** citar a la entidad referida, a quien se le concede un término de veinte (20) días contados al siguiente de la notificación de éste auto, a fin de que intervenga en el proceso.

La citación se surtirá con la notificación personal del presente auto, se hará conforme a las ritualidades establecidas en el Art. 291 al 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

3) **ORDENAR** la suspensión del proceso hasta la citación del llamado en garantía y haya vencido el término para que comparezca, suspensión que no podrá exceder de seis (6) meses.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria
Cali, 29 DE JULIO DEL 2021
Notificado por anotación en el estado No. 123
De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández
Secretario